

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023-00059-00 Auto No. 966

Encontrándose a despacho el presente diligenciamiento con ocasión a la solicitud de medida provisional incoada por el apoderado judicial de la parte demandante y la cual fue deprecada en el escrito intrductorio de la acción, el juzgado considera procedente acceder a designar provisionalmente como adjudicación de apoyos en favor de la aquí demandada FLOR CLEOTILDE HERBAS DE QUIÑONES a su hija ANTONIA MARIA QUIÑONES ERBAS.

De otra parte se DISPONE:

- 1. Requerir a la Asistente Social del despacho proceda a realizar de manera inmediata la visita socio familiar dispuesta en el auto admisorio de la acción.
- 2. Ordenar al extremo demandante allegue los registros civiles de nacimiento de todos y cada uno de los hijos de la aquí demandada y en especial el sustituido de la parte accionante de acuerdo a la nota marginal que allí posee.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 203bf276cf2ffd65006ed9542ccf6d68307de0605ddd2b33d2bcb986f8dad4b4

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica